



Arauca, Arauca, 02 de octubre de 2019.

Asunto : **Auto Comunica Despacho Comisorio**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00319 00
Demandante : BIBIANA ANDREA RAMIREZ ZAPATA Y OTRO
Demandado : LA PRIVISORA Y OTROS
Naturaleza : Despacho Comisorio

1. El despacho comisorio, procedente del Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Tercera, para efectos de llevar a cabo diligencia de testimonio, y recepcionar la declaración de los señores Sergio Andrés Gómez, Alexis Javier Atuenta Rodríguez, Levid Aldemar Bolivar de la Hoz, Freddy José Torrenegra Parodis, el cual mediante reparto le correspondió conocer a este Juzgado, el día 11 de septiembre de 2019¹.

2. Al respecto se observa que, como quiera que el despacho comisorio tiene como propósito la práctica de pruebas, es necesario señalar que sobre el particular prescribe el CGP lo siguiente:

«**Artículo 6. INMEDIACIÓN.** El juez deberá practicar personalmente todas las pruebas y las demás actuaciones judiciales que le correspondan. Solo podrá comisionar para la realización de actos procesales cuando expresamente este código se lo autorice.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido respecto de las pruebas extraprocesales, las pruebas trasladadas y demás excepciones previstas en la ley.»

“**Artículo 171. Juez que debe practicar las pruebas.**

El juez practicará personalmente todas las pruebas. Si no lo pudiere hacer por razón del territorio o por otras causas podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la intermediación, concentración y contradicción.

Excepcionalmente, podrá comisionar para la práctica de pruebas que deban producirse fuera de la sede del juzgado y no sea posible emplear los medios técnicos indicados en este artículo² (...).»

De acuerdo con la norma antes transcrita, es de anotar que esta Judicatura tiene como domicilio la ciudad de Arauca dentro del Palacio de Justicia nuevo³, y la misma cuenta con los medios tecnológicos que garantizan la práctica de pruebas de forma directa por el Juez de conocimiento, por tal razón fijará fecha para que el Despacho comitente proceda a recepcionar los testimonios de Sergio Andrés Gómez, Alexis Javier Atuenta Rodríguez, Levid Aldemar Bolivar de la Hoz, Freddy José Torrenegra Parodis, a través de videoconferencia en la sala de audiencia asignada a este despacho, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 171 del CGP transcrito.

3. Para tal efecto, se fijará el día siete (7) de Noviembre de 2019 a las 09:00 am, como fecha para llevar a cabo video conferencia con el fin de recepcionar los testimonios de los señores Sergio Andrés Gómez, Alexis Javier Atuenta Rodríguez, Levid Aldemar Bolivar de la Hoz, Freddy José Torrenegra Parodis, solicitado por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Tercera.

¹ Folio, 4 del cuaderno comisorio.

² Negrilla y subrayado fuera del texto original.

³ Dirección: Calle 21 No. 21-21 Barrio Centro.



Así mismo, por secretaria se informará al despacho comitente de la fecha antes señalada para lo de su trámite.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para el día siete (7) de Noviembre de 2019 a las 09:00 a.m, con el fin de adelantar video conferencia, solicitada por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Tercera, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Informar al despacho comitente de la fecha antes señalada para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

Secretaría.

El auto anterior es notificado en estado
No. **105** de fecha **03 de octubre de
2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez